

**MEMORIA JUSTIFICATIVA FINAL DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA
SOCIAL DE ARAGÓN**

(Versión final 13 noviembre 2018)

En esta versión final de la Memoria Justificativa del Anteproyecto de ley de Economía Social de Aragón, que tiene por objeto refundir las versiones fechadas el 20 de julio de 2018 y 26 de septiembre de 2018, se han incorporado las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones e informes preceptivos emitidos que afectaban al texto del documento inicial, así como una referencia expresa a todos los trámites procedimentales realizados. Asimismo, se han actualizado algunos de los datos e informaciones de los textos anteriores.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La necesidad y oportunidad de la aprobación del Anteproyecto de ley de Economía Social que se pretende aprobar se justifica en la necesidad de establecer un marco normativo en Aragón que ponga en valor este sector económico, dotándolo de la relevancia que merece por sus aportaciones a la sociedad e impulsando su capacidad de generar un modelo de desarrollo económico y social equilibrado y sostenible. Es la plasmación del compromiso real y efectivo de la Administración de la Comunidad de Aragón con el reconocimiento, promoción y estímulo de todas las entidades y empresas de la economía social que desarrollan su actividad en Aragón.

Como se expone en la Exposición de Motivos del Anteproyecto, la economía social tiene una larga tradición en Aragón y una amplia implantación en todo el territorio. Como destaca CEPES-Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón), «*Aragón es una de las regiones mejor organizadas y estructuradas del territorio estatal respecto a otras regiones de España, ya que cuenta con al menos una organización representativa de cada una de las entidades que la integran*». Según esta Asociación, estas entidades representan en nuestra Comunidad Autónoma aproximadamente un 4,5 % del PIB y han creado más de 20.000 puestos de trabajo. En la actualidad, uno de cada tres aragoneses está vinculado a alguna de las organizaciones que configuran la Economía Social y más de cuatrocientas mil personas participan, colaboran o forman parte de asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuas, sociedades laborales, empresas de inserción, centro especial de empleo, etc.

De acuerdo con el último informe publicado por la Cátedra de Economía Social, existen en Aragón total de doce plataformas cuyo principal objetivo es la representación y defensa de los intereses de las distintas familias de la economía social: AREI (Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción); ASES Aragón (Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades); CAA (Cooperativas Agro-alimentarias de Aragón); CERMI Aragón (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad); Consejo Aragonés de Fundaciones; Coordinadora Aragonesa de Voluntariado; FAS (Federación Aragonesa de Solidaridad); PADIS (Patronal Aragonesa de la Discapacidad); Plataforma de Voluntariado de Aragón; REAS Aragón (Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón); Red EAPN Aragón (Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión); y UCEA (Unión de Cooperativas de Enseñanza de Aragón).

El informe señala que la economía social aragonesa estaba compuesta en 2016 por algo más de 10.500 organizaciones, que representan el 11,6% del conjunto total de empresas aragonesas. Por otra parte, según los datos disponibles en el informe, las entidades de la economía social aragonesa aglutinaban cerca de 11.800 empleos en el año 2016; una cifra que es significativamente menor a la real, dado que no contempla el total de las entidades de la economía social existentes en Aragón. De esta forma, el empleo que aglutina cerca del 9% de las organizaciones de la economía social representa el 2,10% del total de empleo en Aragón.

Dichas cifras ponen de manifiesto el importante papel que juega la economía social en la sociedad aragonesa y el rol fundamental que desempeñan y pueden desempeñar en un futuro las organizaciones de la economía social a nivel económico y social en los territorios de Aragón, siguiendo los modelos de promoción e impulso de estas instituciones públicas que se han adoptado a nivel europeo, estatal y autonómico.

Por otra parte, hay que recordar que el Plan de Gobierno de Aragón correspondiente a la presente legislatura, aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de enero de 2016, que define los objetivos estratégicos de desarrollo autonómico para impulsar el crecimiento económico y el empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha incluido como una actuación estratégica en el ámbito del Departamento de Economía, Industria y Empleo, la referida a *«fomentar el ámbito de la economía social»*.

En desarrollo de esta actuación, el Departamento de Economía, Industria y Empleo y la mercantil «Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón» (SODIAR) firmaron en octubre 2016 un Convenio de Colaboración para la creación y dotación del *«Fondo de Apoyo a las Empresas de Economía Social de Aragón»*. El buen funcionamiento de esta iniciativa ha determinado que en la tercera edición del programa hayan solicitado participar 36 emprendedores, habiéndose seleccionado 22 proyectos con los que se está trabajando en la actualidad.

Por otra parte, durante el año 2017 ha finalizado la 3ª edición del Programa de Emprendimiento Social de Aragón impulsado por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) con la colaboración de Ashoka, Creas, Laboral Kutxa, Bantierra, Caja Rural de Teruel, la Universidad de Zaragoza y el CESA. Mediante dicho Programa se ha trabajado con veinte proyectos seleccionados, que han recibido 100 horas de formación especializada, tutorización técnica de sus iniciativas y asesoramiento financiero y mentorizaje por parte de empresariado consolidado del sector.

Asimismo, desde el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) se han otorgado ayudas a Centros Especiales de Empleo, a Empresas de Inserción Laboral y a Cooperativas y Sociedades Laborales, mediante diferentes convocatorias públicas celebradas durante los años 2016 y 2017, que han permitido el mantenimiento y creación de puestos de empleo en estas importantes entidades de economía social: un total de 4.457 de puestos de trabajo mantenidos y 105 nuevos creados en Centros Especiales de Empleo (CEE); un total de 176 puestos de trabajo creados en estos dos años en Cooperativas y Sociedades Laborales y un total de 311 puestos de trabajo subvencionados en empresas de Inserción Laboral. El presupuesto total dedicado por el Gobierno de Aragón a estas actuaciones ha sido de 27.431.236 euros.

Por todo ello, con la finalidad de continuar las actuaciones realizadas, dar cumplimiento al objetivo estratégico determinado por el Gobierno de Aragón de fomentar el ámbito de la economía social y establecer una regulación del sector, se considera necesario establecer un marco jurídico de la economía social de aplicación en Aragón, sin sustituir la normativa aplicable a cada una de las entidades que conforman su ámbito, con el objeto de dotar de un mayor reconocimiento y visibilidad a la economía social aragonesa, otorgándole mayor grado de seguridad jurídica.

Todo ello justifica la tramitación esta Ley de Economía Social de Aragón, una norma que se inserta en el marco establecido en la legislación básica estatal determinado por la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social y que da cumplimiento a las recomendaciones y aportaciones emanadas de las instituciones de la Unión Europea, que han puesto de manifiesto, reiteradamente, la importancia de la economía social por su contribución a la consecución de un modelo económico sostenible en el que las personas son más importantes que el capital y un modelo de empresas que no se caracteriza por el tamaño o por el sector de actividad, sino por el respeto a valores comunes, cuyo motor principal no es la rentabilidad financiera, sino los beneficios para toda la sociedad.

2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NORMA

2.1. TÍTULO COMPETENCIAL.

La regulación que se introduce con este Anteproyecto de ley se ampara, fundamentalmente, en el artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución española, que establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado. Asimismo, indica que las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses.

Por otra parte, hay que recordar que el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social se reconoce como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71, 31.^a del Estatuto.

Asimismo, habilitan al Gobierno de Aragón a la normativa proyectada, los títulos competenciales recogidos en el art. 71 con carácter exclusivo en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón (art. 71.32^a), de régimen local, que incluye las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (art. 71.5^a) y en materia de desarrollo integral del mundo rural (art. 71.17^a).

Igualmente, la norma proyectada encuentra habilitación en la competencia compartida atribuida a la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y en el artículo 75, 12^a en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo.

Finalmente, la norma tiene amparo en la competencia ejecutiva atribuida en el artículo 77, 2^a, en materia de trabajo y relaciones laborales que incluye las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

2.2. CONTENIDO.

El presente Anteproyecto de ley se estructura nueve capítulos con treinta y tres artículos, ocho disposiciones adicionales, una derogatoria y tres finales.

El Capítulo I «*Disposiciones Generales*», recoge las disposiciones generales y en él se refleja el objeto de la norma, destacando la voluntad de conseguir un mayor reconocimiento y visibilidad del conjunto de las entidades asociativas que conforman la economía social, así como la de fomentar su desarrollo. Se define el concepto de economía social, los principios orientadores de sus entidades, las políticas públicas y objetivos, así como el ámbito de aplicación de la ley.

El Capítulo II «*Entidades de la Economía Social, Catálogo y Organización*», identifica las entidades que forman parte de la economía social en Aragón, regula el catálogo de entidades de economía social de Aragón y establece las bases de la organización y representación de estas entidades.

El Capítulo III «*Fomento y difusión de la Economía Social*», se centra en la promoción, fomento y difusión de la economía social, de sus principios y valores y establece las bases para el fomento de la economía social en ámbitos específicos tan relevantes el sistema educativo aragonés y universitario, el medio rural y el empleo. Se completa el capítulo con medidas dirigidas a fomentar el impulso y desarrollo de proyectos innovadores o con proyección internacional, a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación, así como a apoyar la formación en el sector de la economía social y a promover fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo para cumplir con el objetivo de fomentar la economía social y tutelar las iniciativas en el sector.

Asimismo, se promueve el reconocimiento social de las entidades de economía social, mediante premios, distinciones o campañas de difusión y con una medida específica que regula la ley como es la organización de la Feria de la Economía Social de Aragón, que, con la participación de los principales actores nacionales, autonómicos, locales en el sector, tiene por finalidad dar publicidad a la actividad que desarrollan las entidades de economía social aragonesas.

El Capítulo IV «*Medidas de simplificación normativa y administrativa*», tiene por objeto establecer las bases para la racionalización normativa y simplificación de trámites administrativos para la creación de empresas de economía social para que redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa como en los costes. En el ámbito de estas medidas, la ley contempla la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico los proyectos que desarrollen las empresas y entidades de economía social de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2008, de

30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

El Capítulo V «*Plataforma de Economía Social*», impulsa la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón. En definitiva, se trata de facilitar al sector de una herramienta que facilite la creación de empresas en el ámbito de la economía social, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

El Capítulo VI «*Medidas públicas y económicas de apoyo a la economía social*», recoge un conjunto de medidas de apoyo a empresas y entidades de economía social, con objeto de favorecer la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social y el acceso de las entidades a instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, además de ayudas y subvenciones de carácter público o la introducción en la contratación pública de cláusulas sociales y cláusulas que fomenten el surgimiento y/o fortalecimiento de iniciativas de economía social.

El Capítulo VII «*Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social*» regula el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social como el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

En el Capítulo VIII «*Consejo de la Economía Social de Aragón*», se crea el Consejo de la Economía Social de Aragón que se define como el máximo órgano de coordinación y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de su condición de órgano de carácter consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, y también en materia de promoción y difusión de la economía social.

Su creación tiene como objeto establecer un foro de comunicación y diálogo que favorezca la participación del conjunto del sector de la economía social y que permita una coordinación de las actuaciones para su fomento y promoción.

Se establece la composición, estructura y funciones de este consejo teniendo en cuenta las peculiaridades del sector en Aragón, procurando la representación de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se

relacionan más directamente con la promoción y fomento de la economía social desde una perspectiva sectorial. Se contempla la participación de la Administración local, de las universidades aragonesas por su papel central en la investigación y divulgación, así como la de las organizaciones sindicales y empresariales de conformidad con la normativa de aplicación en materia de participación institucional.

Por último, el Capítulo IX «*Transparencia y publicidad*» incorpora disposiciones normativas relativas a fomentar la transparencia e información en materia de economía social, contemplando un Plan de comunicación integrado de Economía Social para favorecer el conocimiento del sector, así como la ejecución y seguimiento del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social regulado en esta ley.

La disposición adicional primera establece la cláusula de género a efectos normativos. En la disposición adicional segunda se contempla la necesaria coordinación del Consejo de la Economía Social de Aragón con el Consejo del Cooperativismo de Aragón y la disposición adicional tercera establece la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de la economía social en el plazo de un año.

La disposición adicional cuarta establece el plazo de aprobación del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social; la disposición adicional quinta dispone la inexistencia de incremento presupuestario derivada de la creación y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Aragón y la disposición adicional sexta promueve la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros administrativos y jurídicos, al objeto de agilizar de forma efectiva la tramitación de los procedimientos y conseguir un importante ahorro de tiempo y la reducción de costes.

Finalmente, la disposición adicional séptima garantiza una información estadística actualizada y ajustada al catálogo de entidades de economía social aragonesas previsto en la ley y la disposición adicional octava hace referencia a la formalización de la participación institucional de las entidades de economía social.

La disposición final primera establece un plazo de seis meses para la aprobación de la relación de procedimientos y trámites de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la ley. Por último, la disposición final segunda habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley, y la disposición final tercera establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 y 2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde al Gobierno ejercer «*la iniciativa legislativa mediante la elaboración, aprobación y posterior remisión de los proyectos de ley a las Cortes de Aragón*», y a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación, «*la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley*».

De acuerdo con el apartado tercero del citado precepto «*El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento*».

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la exigencia establecida, se ha adoptado la Orden de 10 de mayo de 2018 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se resuelve iniciar el procedimiento de elaboración del anteproyecto de la Ley de Economía Social de Aragón, así como encomendar a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Economía, en colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, la elaboración del citado anteproyecto de Ley y el cumplimiento de los trámites procedimentales exigidos para su aprobación.

Asimismo, hay que indicar que se ha practicado el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, en el que se formularon aportaciones por parte de la Asociación de Economía Social de Aragón (CEPES Aragón) y la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS).

El Anteproyecto de ley, según la previsión contenida en el apartado tercero del artículo 37 de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo, debe incluir los documentos anteriormente relacionados, un informe de la Secretaria General Técnica del departamento competente y en su redacción deben tenerse en cuenta los criterios de correcta técnica normativa aprobados por el Gobierno.

Una vez elaborado el texto del Anteproyecto de ley, el titular del Departamento proponente, el Departamento de Economía, Industria y Empleo en el presente

expediente, deberá elevarlo al Gobierno, con la documentación referida en el citado artículo 37.3, a fin de que este decida sobre los ulteriores trámites y, en particular, sobre las consultas, procesos participativos, dictámenes e informes que resulten convenientes, así como sobre los términos de su realización, sin perjuicio de los legalmente preceptivos, según se indica en el apartado sexto del artículo 37.

En el presente caso, se consideró necesario que el anteproyecto de ley se sometiese a información pública y a audiencia de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, así como de las asociaciones más representativas de los sectores afectados por el contenido del Anteproyecto de ley. Asimismo, en atención a la afección de las competencias de otros departamentos de la Administración autonómica, se estimó que debería darse audiencia a los todos los departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo expuesto, el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 24 de julio de 2018 acordó tomar conocimiento del Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón y declaró la necesidad de realizar los siguientes trámites, sin perjuicio de las demás consultas, dictámenes e informes que resultasen preceptivos:

- Informe del Consejo Económico y Social, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.

- Información pública durante el plazo de un mes.

- Audiencia durante el plazo de un mes a las siguientes entidades: Comisiones Obreras Aragón (CCOO Aragón), Unión General de Trabajadores Aragón (UGT Aragón), Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón), Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón); Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel; Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias y a las siguientes entidades de economía social más representativas de Aragón: CEPES Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón), AREI (Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción); ASES Aragón (Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades); CAA (Cooperativas Agro-alimentarias de Aragón); CERMI Aragón (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad); Consejo Aragonés de Fundaciones; Coordinadora Aragonesa de Voluntariado; FAS (Federación Aragonesa de Solidaridad); PADIS (Patronal Aragonesa de la Discapacidad); Plataforma de Voluntariado de Aragón; REAS Aragón (Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón); Red EAPN Aragón (Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión); y UCEA (Unión de Cooperativas de Enseñanza de Aragón).

Asimismo, se acordó dar traslado del texto del anteproyecto a todos los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como a los organismos públicos adscritos al Departamento que pudieran estar afectados por la futura norma, para la aportación de observaciones durante el plazo de un mes.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 26 de julio de 2018 se dio traslado del texto del anteproyecto de ley, vía electrónica, a todos los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y a las entidades mencionadas en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno para que formularan las alegaciones que estimasen oportunas en el plazo de un mes. Asimismo, dicho texto se sometió a información pública durante el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de Aragón núm. 150 de 3 de agosto de 2018. Finalmente, como se ha indicado, el texto del anteproyecto se remitió para informe al Consejo Económico y Social de Aragón al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.

En cumplimiento de los trámites de audiencia e información pública concedidos, se han formulado alegaciones por las siguientes entidades y departamentos de la Administración autonómica:

- CEPES Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón): 3 de septiembre de 2018.
- AEF (Asociación Española de Fundaciones): 27 de agosto de 2018.
- UGT-Aragón: 24 de agosto de 2018.
- CEOE-Aragón: 27 de agosto de 2018.
- CEPYME- Aragón: 27 de agosto de 2018.
- Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios: 29 de agosto de 2018.
- Plataforma del Voluntariado de Aragón: 24 de agosto de 2018.
- Consulta/Propuesta de CCOO Aragón: 27 de agosto de 2018.

- Departamentos autonómicos:
 - Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: 29 de agosto de 2018.
 - Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: 6 de septiembre de 2018.
 - Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales: 18 de septiembre de 2018.
 - Departamento de Hacienda y Administración Pública: 6 de septiembre de 2018.

- No formula alegaciones el Departamento de Sanidad, según escrito presentado el 9 de agosto de 2018.

Con fecha 21 de septiembre de 2018 se emitió dictamen por el Consejo Económico y Social de Aragón (en adelante, CESA), en el que se *«valora positivamente la iniciativa del Gobierno de Aragón de establecer un marco normativo común para las entidades de la economía social, por entender que ésta puede ser uno de los sectores protagonistas de un crecimiento económicamente sostenible, socialmente inclusivo y territorialmente equilibrado»* y se relacionan determinadas mejoras en el texto del articulado.

La estimación de las alegaciones formuladas se incorporó en la segunda versión del Anteproyecto de ley de Economía Social de Aragón (versión 26 septiembre de 2018) que, junto con el resto del expediente, fue remitido al Departamento de Hacienda y Administración Pública para la emisión de informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, así como a la Dirección General de Servicios Jurídicos para el preceptivo informe previsto en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Como consecuencia de las observaciones realizadas en el informe de los Servicios Jurídicos de 30 de octubre de 2018, así como en el informe – extemporáneo – emitido el 1 de octubre de 2018 por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, se incorporan en el texto definitivo del Anteproyecto de ley, las siguientes modificaciones sustantivas:

- Se ha eliminado por razones de técnica normativa y por no ser necesario para la comprensión del precepto, el inciso *«siguiendo el modelo de funcionamiento de los clusters empresariales»* del apartado segundo del artículo 19 del Anteproyecto.
- Se ha completado la redacción del apartado séptimo del artículo 22, referido a las declaraciones de inversión de interés autonómico, a efectos de detallar que el plazo de caducidad por inactividad del interesado es de tres meses.
- Se ha modificado la redacción del apartado tercero del artículo 21 por razones de claridad y seguridad jurídica, para hacer referencia exclusivamente a las *«declaraciones responsables o comunicaciones»*.

Finalmente, hay que resaltar que no resulta preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1.1) de la Ley

1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, siendo la solicitud de dictamen facultativa. Así se confirma en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Con la redacción definitiva del texto del Anteproyecto de ley, la presente Memoria Justificativa, la Memoria Económica y el informe complementario de la Secretaria General Técnica, finaliza la tramitación del presente procedimiento, correspondiendo a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, una vez cumplidos los trámites exigidos, elevar el Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón, adjuntando el expediente completo, al Gobierno de Aragón para su aprobación como proyecto de ley y su remisión a las Cortes de Aragón, para su tramitación.

4. IMPACTO SOCIAL Y DE GÉNERO DE LAS MEDIDAS.

Si bien el ámbito de aplicación del Anteproyecto de la Ley de Economía Social de Aragón se centra fundamentalmente sobre las entidades de economía social, el texto está impregnado en sus artículos con medidas que inciden directamente en promover la igualdad de oportunidades para determinados colectivos que por sus condiciones sociales, físicas o económicas puedan tener dificultades para poder acceder a las mismas.

De esta forma, el artículo 11.2 del Anteproyecto, en el marco de las medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social, contempla expresamente el desarrollo de una acción positiva dirigida a *«colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social.»*

Asimismo, se apoya la declaración de inversión de interés autonómico de los proyectos *«que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión»* (artículo 22).

Por otra parte, el Plan Aragonés de impulso de la Economía Social, en cuanto instrumento básico de análisis, planificación desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, establece que *«prestará especial atención a las entidades de economía social de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo de calidad en los sectores más desfavorecidos de Aragón y contribuyan a luchar contra la exclusión social y la despoblación.»*

Por otro lado, en tanto en cuanto el Anteproyecto de ley apuesta decididamente por la utilización de los medios electrónicos tanto en relación con el acceso y funcionamiento del catálogo de entidades de economía social previsto en el artículo 7 del Anteproyecto, como en la implantación de una plataforma de economía social que permita agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad para las entidades de economía social de Aragón, se entiende que ello facilitará la información y conocimiento de este sector por todos los ciudadanos e instituciones aragonesas. Además, permitirá a los agentes del sector cumplimentar con mayor facilidad los trámites administrativos para la creación de empresas y entidades de economía social.

Por ello, en este sentido, se presupone un impacto social positivo del Anteproyecto que redundará en beneficio de los ciudadanos, empresas y entidades, administraciones y universidades.

En la elaboración del anteproyecto de Ley se ha tenido también en cuenta el posible impacto de género de los preceptos que en el mismo se contienen, no existiendo manifestación alguna de discriminación o desigualdad por razón de género en su articulado.

A tal respecto y de acuerdo con los datos obrantes en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a fecha 30 de septiembre 2018¹, sobre los trabajadores en las sociedades de Economía Social (cooperativas y laborales), hay que indicar que las mujeres suponen la mitad (45,5 %) del total de trabajadores, estando más presentes en las sociedades cooperativas (47,8%) que en las laborales (30,5% en anónimas y 35,4% en limitadas).

Estos son datos de carácter estatal, que reflejan, además, los siguientes resultados desde una perspectiva de género:

- La proporción de mujeres trabajadoras va disminuyendo a partir de los 40 años de edad y su presencia es mayor entre los españoles (46,7 %) que entre los extranjeros (34,7 %).
- El porcentaje de mujeres es inferior entre los indefinidos que entre los temporales, pero atendiendo a la categoría, son mayoritarias entre los ingenieros técnicos y peritos, subalternos y los administrativos.
- Con el tamaño de la sociedad crece la presencia de mujeres, hasta superar a los varones en las empresas de más de 50 trabajadores.
- Por sectores, la mayor presencia de mujeres se da en los servicios y están subrepresentadas en la industria y la construcción.

¹ Se han actualizado los datos respecto de la versión de 26 de septiembre de 2018 con la última información estadística facilitada por Ministerio de Empleo y Seguridad Social correspondiente al tercer trimestre del año 2018.

Por comunidades autónomas, los mayores porcentajes de mujeres trabajadoras en sociedades de economía social se localizan en Melilla (54,7%), Madrid (50,8%), Cataluña (49,3%), País Vasco (46,5%), Andalucía (46,5), estando en el extremo opuesto Castilla La Mancha y La Rioja, con menos del 37 %.

En nuestra Comunidad Autónoma, la mayoría de trabajadores en las entidades de economía social son hombres (60,5%) frente a un porcentaje considerablemente más reducido de mujeres. Solo un 39,5% de los trabajadores aragoneses que desempeñan su actividad en las cooperativas y sociedades laborales, dos de las entidades más relevantes del sector de la economía social, son mujeres.

Si tenemos en cuenta la distribución porcentual de trabajadores por provincia, observamos que es la provincia de Huesca la que presenta un mayor porcentaje de mujeres trabajadoras (44,2%), seguida de la provincia de Teruel (43,4%). Curiosamente, Zaragoza es la provincia aragonesa que, con un porcentaje de empleo femenino del 38,2% ofrece una mayor disparidad de género en el número total de trabajadores en el ámbito de la economía social estudiado.

Dichos datos son similares a los correspondientes al mismo trimestre del año 2017, en el que el porcentaje de mujeres trabajadoras en Aragón se situó en un 39,6%, siendo también Zaragoza la provincia que presentaba una mayor diferencia entre sexos (64,4% varones y 38,6% mujeres).

Con el fin de corregir dicha situación, el anteproyecto de ley recoge entre los principios configuradores del futuro texto normativo, junto a otros principios tradicionales de impulso del desarrollo de las entidades de economía social, la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la sostenibilidad (artículo 4.2 c)

Dicho principio tiene un reflejo eminentemente práctico a lo largo del articulado de la norma proyectada, en el que se resalta que uno de los objetivos de las políticas públicas es *«Favorecer la interlocución con las entidades de la economía social en el establecimiento de políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes, parados de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo o en situación de exclusión social.»* (art. 5 p)).

Por otra parte, el Anteproyecto incluye la perspectiva de género en el diseño y planificación y ejecución de las acciones a desarrollar, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres mediante el impulso y fomento de los planes de igualdad y de conciliación en las entidades de la economía social de Aragón (art. 14.1)

Asimismo, se introducen medidas específicas que van dirigidas impulsar el acceso al empleo en empresas de economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, en las que se tendrá en cuenta la situación específica de las mujeres (art. 11).

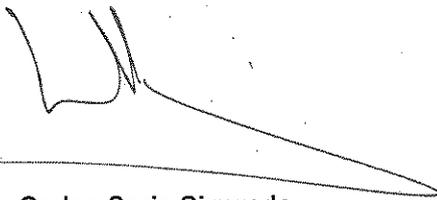
Por último, en el artículo 30 regulador de Consejo de la Economía Social de Aragón, de acuerdo con las recientes normativas sobre igualdad aprobadas, se indica expresamente que *«la composición y organización del Consejo, así como de sus órganos, se realizará atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición total»*.

En definitiva, el Anteproyecto de ley promueve la igualdad de género en al ámbito de las entidades de economía social, favoreciendo una presencia más intensa de la mujer en este sector. Todo ello desde el convencimiento de que la participación en todos los ámbitos de las mujeres y los hombres debe desarrollarse en términos de absoluta igualdad para lograr un pleno desarrollo de la actividad económica en nuestra Comunidad Autónoma.

Finalmente, hay que destacar la voluntad mantenida en la elaboración del texto normativo en lo que al enfoque de género se refiere, con el uso de una terminología lingüística armónica con el principio de correspondencia de igualdad efectiva entre sexos, que contribuya a la efectiva correspondencia entre hombres y mujeres (Disposición adicional primera).

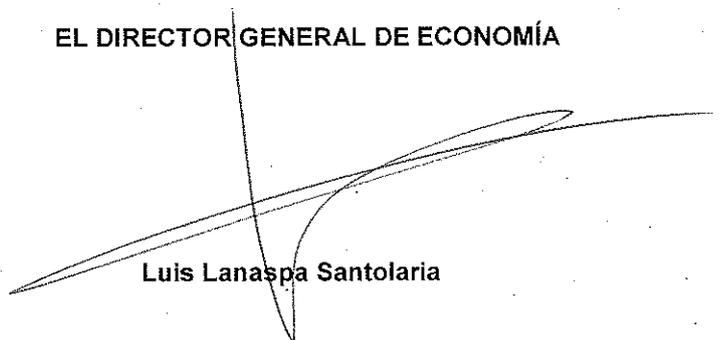
Zaragoza, a 13 de noviembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Carlos Soria Cirugeda

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA



Luis Lanaspá Santolaria